

M. 7288.67
EJÉRCITO ESPAÑOL

57520

PLAZA DE *Santona*

A

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 15-37

Leg. 4-Santona

PROCESADOS

EN PRISIÓN PREVENTIVA EL DÍA

<i>Jose María Barrenechea y 24 más</i>	
<i>Nicolás Bengoa Iruñtia</i>	<i>Jesús Olejaga Urresti</i>
<i>Manuel Urutia Aguinemota</i>	<i>Salvador de Aguirre Uroz</i>
<i>Alejo Ortaza Goya</i>	<i>Jose Luis Amadorbe Unamuno</i>
<i>Francisco Telleria Bustamante</i>	<i>Emilio Barrenechea Zamudio</i>
<i>Martin Villagrosa Moreno</i>	<i>Alejandro Zelteta Sarasola</i>
<i>Victorio Leunda Otegui</i>	<i>Castor Abascal Ingunza</i>
<i>Elix Catabarria Umachea</i>	<i>Emilio Uriarte Larrea</i>
<i>Pedro Lebeiro Abeldia</i>	<i>German Michelena Otegi</i>
<i>Enis Goicoechea Egoria</i>	
<i>Elix Sarasqueta Lamerain</i>	
<i>Manuel Anjizu Mendipabal</i>	
<i>Fabrice Arana Basabe</i>	
<i>Bernabegildo Bilbao Bilbao</i>	
<i>Constantino J. Salvader Ibaña</i>	

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

N.º 46

D. Pedro Montero M
Indante de Aut

D. Luis Guerra Gonzalez
de Infanteria

directivo de
deportes del misa
la organizacion de ca

13

¡ ARRIBA ESPAÑA. !

infrascrito, Superior de los Misioneros del
razón de María residentes en esta Villa de
Tolosa;

CERTIFICO: Que Dn. Victorio Leunda
atendió diligentemente a los indivi-
duos de esta Comunidad en momentos
de peligro, facilitándoles el salvo-
conducto para trasladarse de sitio.
Lo que firmo y sello con el de la Co-
munidad en Tolosa a doce de Septiem-
bre de mil novecientos treinta y siete.
Segundo año triunfal.

¡ VIVA ESPAÑA. ! ¡ VIVA FRANCO. !
¡ VIVA EL GLORIOSO EJERCITO NACIONAL. !

José Brito, P. M. F.



[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

M. 7.278.652

17

R.P.

Declaración indagatoria de
VICORIO LEUNDA OTEGUI,

En ~~SANTO~~ a ~~SOLS~~
de ~~Septiembre~~ de mil novecientos ~~veinta y siete~~,
ante el Sr. Juez Militar núm.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-
gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunta, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama ~~como queda dicho~~
de edad ~~veintisiete~~ años;

natural de ~~Tolosa~~
partido judicial de ~~Tolosa~~,
de estado ~~soltero~~,
hijo de ~~Jose Manuel~~

provincia de ~~Guipuzcoa~~,
vecino de ~~Tolosa~~,
; de oficio ~~oficinista~~
y de ~~Celesia~~,
No ha sido procesado por delito

Si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que desde el año de

0.0054154
19.7.43
Despacho
por la Comisión

SECRETARIA

42

EN LA PLAZA DE SAN JUAN A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (SEGUNDO AÑO TRIENAL)

Reunido el Consejo de Guerra Permanente hauro a para ver y fallar la causa número 15 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra JOSE MARIA BARRUTCHENA y veintidós más, todos ellos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar. Dada cuenta de los autos, oídos los informes del Ministerio Fiscal y la Defensa, y presentados los procesales.

RESULTANDO como hechos probados y así lo declara el Consejo, que el procesado JOSE MARIA BARRUTCHENA, afiliado al Partido Nacionalista, se encontraba en Marquina al estallar el Movimiento Nacional, abandonandola al ser conquistada por las Tropas Nacionales, ofreciéndose en Bilbao a los directivos de su partido que le destinaron a las oficinas con un sueldo de Ptas 70.-, posteriormente al ser llamada su quinta se incorporó al ejército rojo destiñándole como intendente a un batallón, en cuyo cargo continuó hasta su entrega en Santoña a las Tropas Nacionales; NICOLAS BENGUA se incorporó al ejército en virtud de un bando publicado por el Alcaide de Mondragón, ingresando en la Sección de Fortificaciones en Bilbao y posteriormente le y reordenaron un puesto en el cuerpo de Orden Público, cargo que desempeñó hasta ser detenido por las Tropas Nacionales, estaba afiliado al Partido Nacionalista; RAMON URRUTIA antes de ser llamada su quinta se incorporó a la Intendencia Militar, en cuyo cuerpo sirvió como vigilante y Jefe de Suministro de la Plana Mayor vacante en Bilbao y siendo detenido en Santoña, por estos servicios cobraba el sueldo mensual de seiscientos veintidós pesetas; ALJO ARTEAZA nacionalista y tesorero de la Junta Municipal del Partido, en los primeros días del Movimiento Nacional hizo guardias y posteriormente organizo las Milicias Vascas en Bilbao y al ser movilizada su quinta se incorporo al Ejército rojo con la categoría de capitán con destino en el batallón Aristimuño y actuando en el frente de Ochandiano, después fue ascendido a Comandante comando de un batallón replegándose sucesivamente con el mismo hasta Santoña en cuya Plaza se hizo cargo de la Comandancia Militar hasta que fue ocupada por las tropas nacionales; LUCIO TELLERIA hacia el 15 de Octubre del pasado año comenzó a prestar servicio de guardia y vigilancia incorporándose después voluntariamente al Ejército rojo ingresando en Intendencia Militar como celador y pasando después a la escolta del que fue presidente del Gobierno de Euzkadi, con cuyos elementos se replego sucesivamente hasta Santoña donde fue detenido; MARTIN VILLACRASA afiliado a la U.G.T. en San Sebastian abandono la ciudad al ser conquistada por las tropas nacionales y antes de ser llamada su quinta se incorporo a un Batallón de Ingenieros siendo ascendido a Brigada y con destino en Oficinas Militares, cargo que desempeñó hasta que fue detenido en Santoña; VICTORIO LEUNDA, nacionalista vasco, huyo de Tolosa al ser conquistada por las tropas nacionales incorporándose voluntariamente a las Milicias y prestando servicios en el Batallón Amayur, siendo nombrado teniente habilitado y prestando servicio como tal hasta ser detenido por las tropas nacionales; FELIX COYABARRIA afiliado a S.O.V. se incorporo voluntariamente a las Milicias pasando después al Cuerpo de Policía Militar Ertzafia y replegándose sucesivamente por Bilbao hasta Santoña donde fue hecho prisionero; PEDRO CEBERIO, nacionalista, hizo guardias

5-15

en los primeros días del Movimiento incorporábase voluntariamente a las Milicias siendo nombrado teniente ayudante y posteriormente capitán con destino en la División, cargo que desempeñó y como agregado al Estado Mayor hasta su detención en Santoña; LUIS GOICOTCHEA afiliado a Juventud Vasca prestó servicios como chofer al Ejército rojo ingresando después en la Policía Motorizada en cuyo destino continuó hasta ser detenido en Santoña; FELIX SARASQUETA, nacionalista vasco, y directivo de Solidaridad de Trabajadores Vascos fue nombrado por el llamado Consejero de Hacienda del Gobierno vasco, miembro del Comité de la CAMPSA integrado por un representante de la C.N.T., U.G.T. y la Sindical a que pertenecía el encartado, cuyo cargo desempeñó, abandonando Bilbao y siendo detenido en Santoña; EUSEBIO ANZIZU se incorporó voluntariamente a un Batallón rojo en Baracaldo en el que desempeñó el cargo de Intendente, del cual fue destituido por no pertenecer a partido político, pasando a prestar servicios como chofer del mismo batallón y replegándose con el sucesivamente hasta Santoña donde fue detenido; GABRIEL ARANA nacionalista, hizo guardias en los primeros días del Movimiento ingresando en las Milicias Vascas con el grado de teniente por haber sido alferes de complemento y siendo ascendido a capitán y comandante con cursos graduaciones mando tropas en Lequeitio, Ohandiano, y otros frentes de Vizcaya, replegándose sucesivamente hasta Laredo y Santoña donde fue hecho prisionero; HERMENEGILDO BILBAO, y CONSTANTINO SAN SALVADOR prestaron servicio como radiotelegrafistas en el Gabinete de la Presidencia del llamado Gobierno de Euzkadi, evadiendo Bilbao al ser conquistado por las tropas nacionales y siendo detenidos en Santoña; JESUS DELERJAGA, nacionalista, hizo guardias en los primeros días del Movimiento incorporándose antes de que llamaran su quinta al Ejército rojo, prestando servicios en Transmisiones y Enlaces, destino que ocupó hasta primeros de Julio del presente año, en que fue nombrado teniente ayudante siendo detenido en Santoña; SABINO APRIZ, nacionalista, hizo guardias durante los primeros días del Movimiento. Al ser movilizada su quinta se incorporó a las Milicias Vascas siendo nombrado Capitán debido a que por sus aficiones alpinistas conocía muy bien el territorio vasco, desempeñando el cargo de enlace en el Estado Mayor siendo declarado disponible después de la caída de Bilbao, siendo detenido en Santoña; JOSE LUIS MACABE, nacionalista se incorporó voluntariamente a las Milicias Vascas, ingresando después en la Policía Ertzaña, prestando servicios en Las Arenas, en Deusto, en Bilbao y siendo detenido en Santoña; EMILIO BARRENACHEA, nacionalista hizo guardias en los primeros días del Movimiento y al ser llamada su quinta fue destinado a la Policía Ertzaña en cuyo Cuerpo prestó servicios hasta ser detenido en Santoña; ALEJANDRO TRIDITU, nacionalista, y afiliado a S.O.V. prestó servicios en Asistencia Social, con el sueldo de 11,65 pvs. diarias y posteriormente se incorporó a la Policía donde prestó sus servicios hasta ser detenido por las tropas nacionales; CASTOR ABASCAL, afiliado a S.O.V. antes de ser llamada su quinta se incorporó a la Policía Ertzaña en cuyo Cuerpo prestó servicios hasta ser detenido en Santoña; EMILIO URIARTE nacionalista, y Tesorero de la Junta Municipal del Partido, al estallar el Movimiento Nacional se hizo cargo de los Servicios de Orden Público en Algorta y Neguri, organizando las guardias y vigilancias en los citados puntos hasta el mes de Noviembre en cuya fecha se incorporó al Batallón Munguía siendo nombrado teniente ayudante con cuyo batallón y con esta categoría actuó en diversos frentes de combate, siendo nombrado a primeros de Mayo Comisario político del Batallón, cargo que desempeñó hasta ser detenido en Santoña; GERMAN MICHENA, seminarista, al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército rojo destinado a Intendencia y al organizarse el Batallón a que pertenecía fue nombrado Intendente, asimilado a Comandante y cobrando por estos servicios el sueldo de seiscientas doce pesetas mensuales, con el cual Batallón fue llamada y con el mismo cargo continuó hasta Santoña donde fue detenido por las tropas nacionales; IGNACIO COROSOLLA, patron de

... en un bano de guerra de San Miguel, en ...
 ... de presentarse en el ...
 ... de la ...

CONSIDERANDO que las hechas realizadas por ARAGO, LEONDA, CAGI,
 DE SARASQUETA, ARANA, URRESTI, URIBI, y URIBI son consecuencia de un
 delito de rebelion y la rebelion prevista y penal en el articulo 28,
 parrafo segundo, delCodigo de Justicia Militar, las realizadas por JOSE
 ... son constitutivas de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y
 penal en el articulo 240 parrafo primero delCodigo de Justicia Militar.
 Las hechas realizadas por el procesado ... se tienen con
 sideracion justificada de dicho delicto ... en el lo que
 concierne al fin de la vida; los realizados por ... son
 constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penal
 en el mismo parrafo y articulo antes citado.

CONSIDERANDO que las expresiones ... lo son por
 participacion directa y voluntaria, no son ...
 de un delito de ... de ...
 Decreto de 10 de Enero del presente año.

CONSIDERANDO que respecto de los procesados ...
 CORDERO, SARASQUETA, ARANA, y URIBI es de apreciar la circunstancia
 agravante de peregrinidad y transcurso de un año de condena sin
 cuerdas ni modificativas en relacion al resto de los procesados y en
 virtud de lo que establece el articulo 175 delCodigo de Justicia Militar.

VENGOS los articulos 28, 240, 175 y demas de general aplica
 cion delCodigo de Justicia Militar y correspondientes del Real orden

PRONUNCIAMOS que debamos condenar y CONDENAMOS a los procesados
 ALEJO ARAÑA GOYA, PABLO CORDERO UZUMBIA, GABRIEL ARAÑA SASOY UZUMI,
 SARASQUETA LARRADI, y MIGUEL URIBIATE SARRIA a la pena de muerte, accesoria
 rias correspondientes para el caso de indulto; a los procesados VICTORIO
 LEONDA GILBERGIL, (JOSE DELPILAGA URRESTI), SABIDO DE APURTE URQUI, a la pena
 de reclusion perpetua, accesoria de inhabilitacion absoluta e interdicion
 civil; a los procesados JOSE MARIA BARRIBENGA ANTONDI, NICOLAS BERGIA
 INIETA, RAMON URIBIA MOISESEN, LUCIO TELLEIRA SASTRISTEX, FELIX CO
 TARRERIA HERNANDEZ, LUIS GORONDO NINO, NESTOR AVELIN MONTERO,
 EMBRENILLO BILBAO BILBAO, CONSTANTINO SAN SALVADOR IBARRA, JOSE LUIS
 REACABE IBARRO, MIGUEL BARRIBENGA LAMIELO, JOSE ANTONIO TELLEIRA SARASOLA,
 GASTON GASQUE INIETA, GERMAN NICHOLINA OZTU, a la pena de doce años y o
 no de reclusion temporal y accesoria de inhabilitacion absoluta de
 reclusión el tiempo de la condena; al procesado MARTIN VILLAGRASA MORNDO a la
 pena de veinte años de reclusion temporal con la misma accesoria correspondiente
 a todos la consiguiente responsabilidad civil sin fijacion de cantidad
 y debiendo servir de abono a los condenados a penas privativas de libertad
 el total de la prision preventiva sufrida que debemos absolver y ABSOLVER
 al procesado IGNACIO GOROSTOLA BERNABE, debiendo ser puesto en liber
 tad tan pronto sea declarado firme esta resolucien, ya que lo hacemos con
 fecho los presupuestos legales.

En virtud de esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y fir-

Castros de la Cruz
 [Signatures]